



RESOLUCION J.M.S.M N° 64 /2025

POR LA QUE SE RESUELVE DECLARAR LA TRADICION DE LOS "ESTACIONEROS" PROPIA DE LAS COMPAÑIAS DE YSYPO Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL Y LOS "KAMBA" DE LA FESTIVIDAD DEL ORATORIO DE SAN BLAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MUNICIPAL.

VISTA: La nota de la Intendencia Municipal en la que solicita la Declaratoria de las expresiones de la religiosidad popular del Distrito de San Miguel reflejadas en la tradición de los "Estacioneros" práctica tradicional de las compañías del Distrito y "Los Kamba" de la festividad del Oratorio "San Blas" del casco urbano de San Miguel manifestaciones culturales en proceso de visibilización y puesta en valor mediante un proyecto interinstitucional con el Colegio Nacional Don Laureano Romero Ortiz procurando así fortalecer el vínculo entre la educación, la cultura y nuestra identidad local, promoviendo la investigación, la valoración y la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del Distrito; y...

CONSIDERANDO: Que, la LEY N° 2.884/2006 que aprueba la CONVENCIÓN PARA LA SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL, en su Artículo 2° del numeral 2 según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en el ámbito siguiente.

Artículo 4° Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención reconoce que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.

Que, el Artículo 3° de la LEY N° 5621/2016, de "PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL", define al Patrimonio Cultural de la siguiente manera: El Patrimonio Cultural del Paraguay se encuentra constituido por los bienes muebles e inmuebles, materiales e inmateriales, ambientales y contruidos, seculares o eclesiásticos, públicos o privados, en cuanto resulten relevantes para la cultura, en razón de los valores derivados de los mismos, en cualquiera de sus ámbitos; como; el arte, la estética, la arqueología, la paleontología, la arquitectura, la economía, la tecnología, la bibliografía, el urbanismo, el ambiente, la etnografía, la ciencia, la historia, la educación, la tradición, las lenguas y la memoria colectiva. Que, en el citado cuerpo legal en Artículo 5° indica la Clasificación de los Bienes Culturales que integra el Patrimonio en su inc. b) Las expresiones, tradiciones y saberes provenientes de sectores que mantienen y elaboran las memorias colectivas o introducen innovaciones a partir de procesos culturales propios. Tales sectores están constituidos por pueblos indígenas y comunidades de inmigrantes y de afrodescendientes, así como por colectividades populares diversas. Estas manifestaciones conforman el patrimonio vivo del país: rituales, festividades, manifestaciones artísticas y lenguas en cuanto correspondan al objeto de esta Ley.

Que, la Constitución Nacional del Paraguay CAPÍTULO VII DE LA EDUCACIÓN Y DE LA CULTURA en su ARTÍCULO 81 – DEL PATRIMONIO CULTURAL expresa "se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del patrimonio cultural de la Nación".

Que, la LEY N° 5621/16 DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL; en su Art 4°: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES expresa cuanto sigue... "la presente Ley rige para todo el territorio de la República y sus disposiciones deberán ser aplicadas por los organismos de la administración central, por las gobernaciones y municipalidades, tanto en lo referente a la propiedad pública, como a la privada; obligando por igual a las personas físicas y jurídicas";

Que, la LEY N° 3966/10 ORGANICA MUNICIPAL; CAPITULO III "De las Funciones Municipales" en su Art 12°: inciso 6 EN MATERIA DE PATRIMONIO HISTORICO CULTURAL es competencia de la Municipalidad... "la preservación del patrimonio cultural".





RESOLUCION J.M.S.M. N° 64 /2025

POR LA QUE SE RESUELVE DECLARAR LA TRADICION DE LOS "ESTACIONEROS" PROPIA DE LAS COMPAÑIAS DE YSYPO Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL Y LOS "KAMBA" DE LA FESTIVIDAD DEL ORATORIO DE SAN BLAS COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MUNICIPAL.

QUE ANTE LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE LA JUNTA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL MISIONES:

RESUELVE

Artículo 1°: DECLARAR, como Patrimonio Cultural Inmaterial Municipal la LA TRADICION DE LOS "ESTACIONEROS" PROPIA DE LAS COMPAÑIAS DE YSYPO Y SAN PEDRO DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL Y LOS "KAMBA" DE LA FESTIVIDAD DEL ORATORIO DE SAN BLAS. Los Estacioneros, con sus cantos sagrados y los Kamba con sus disfraces y danzas que han sido transmitidos de generación en generación, son mucho más que simples custodios de la fe. Son la voz viva del Paraguay, una memoria colectiva que sigue latiendo con fuerza en cada rincón del país. Su espiritualidad y tradicionalidad no solo mantienen viva una costumbre, sino que también forjan la identidad de un pueblo que, a través de ellos, encuentra su reflejo más puro y auténtico.

Artículo 2°: DECLARAR destacados a los estacioneros y kamba de mayor trayectoria por ser guardianes de una tradición que trasciende el tiempo, corazón latente de nuestra espiritualidad y cultura.

Artículo 3°: PROMOVER en todos los ámbitos acciones de salvaguardia mediante alianzas interinstitucionales y planes, programas y proyectos tendientes al rescate y puesta en valor de saberes y una mayor difusión y visibilización de dicha tradición.

Artículo 4°: COMUNICAR a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda, publicar y luego archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-



Abel Miguel Ayulo Samudio Ramirez
Secretario Junta Municipal
San Miguel Mnes.



28 de mayo

2025

Lic. Juan Ramon Duarte Avalos
Presidente Junta Municipal



Abog. Sofia Antonia Diaz Lopez
Secretaria Municipal



Prof. Elvina Gonzalez de Diaz
Intendente Municipal